

1586-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cuarenta y siete minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Santo Domingo, provincia de Heredia, por el partido Movimiento Libertario.

Mediante resolución 1257-DRPP-2017 de las diez horas diez minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se le indicó al partido Movimiento Libertario que se encontraban pendientes de designación los cargos de fiscal propietario y suplente, en virtud de que dichos nombramientos no cumplen con el principio de paridad de género según lo establecen los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, debido a que fueron nombrados dos hombres.

En fecha veintitrés de junio del año en curso, la agrupación política aportó la resolución del Tribunal Electoral Interno TEI-ML-2017.4.CANTONAL. de las ocho horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil diecisiete en la cual certifica al señor Nautilio Vargas Umaña, cédula de identidad número 400890714, como fiscal propietario y a la señora Yosseth María Chacón Gamboa, cédula de identidad número 115750287, en la fiscalía suplente. Asimismo, en esta misma fecha, el partido político aportó nota sin número, en la cual la señora antes mencionada acepta el cargo de fiscal.

Sin embargo, según el informe de la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones encargada de fiscalizar la asamblea en estudio, los asambleístas nombraron como fiscal propietario al señor Vargas Umaña y como fiscal suplente a Walter Gerardo Jiménez Pérez, cédula de identidad número 204770465, razón por la cual, no proceden los nombramientos de la nómina de fiscales, debido a que no cumplen con el principio de paridad de género, toda vez designaron dos hombres en los cargos de cita y la subsanación de la nómina necesariamente deberá realizarse mediante la celebración de una nueva asamblea, tal como se indicó en la resolución 1257-DRPP-2017 citada al inicio de esta resolución.

Tome en cuenta el partido político que dicho principio deberá respetarse, lo que implica que las asambleas partidarias y demás órganos pares se integran con un 50 % de mujeres y 50 % de hombres. En las asambleas u órganos que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Lo anterior, en

cumplimiento con lo establecido en el artículo dos del Código Electoral y artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Libertario que se encuentran pendiente de designación los cargos de fiscal propietario y suplente. Para la debida subsanación, el partido político, necesariamente, deberá celebrar una nueva asamblea, en la cual deberá designar dichos puestos con el fin de cumplir con el principio de paridad.

El partido Movimiento Libertario deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/ndrm/avh
C: Expediente N° 005-1996, partido Movimiento Libertario.
Ref., N°.: 7341, 7886, 7938-2017